

GRATIFICACIÓN FIESTAS PATRIAS 2010

Reflejo en la Planilla Electrónica

La Gratificación de Fiestas Patrias 2010 debe ser abonada dentro de los primeros quince días naturales del mes de julio y reflejada en la Planilla Electrónica correspondiente a dicho mes.

Para tales efectos, presentamos a continuación los pasos a seguir para realizar tal registro.

1. Registro y declaración en la Planilla Electrónica

El Registro y Declaración de la Gratificación de Fiestas Patrias del 2010 en la Planilla Electrónica - PDT 601, versión 1.6, teniendo en cuenta los alcances de la Ley N° 29351 (Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad), debe efectuarse de acuerdo siguiente procedimiento:

- En primer lugar, en el rubro "Mantenimiento de Conceptos" se deberán activar los siguientes conceptos:
 - a. Bonificación Extraordinaria Temporal / Ley N° 29351.
 - b. Bonificación Extraordinaria Proporcional / Ley N° 29351.
 - c. Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad / Ley N° 29351.
 - d. Gratificación Proporcional / Ley N° 29351.

Para ello debe realizarse la siguiente operación:

1. En la plantilla "0601 Planilla Electrónica" dirigirse a "Declaraciones" e ingresar al rubro "Mantenimiento de Conceptos".
2. Seleccionar el Código 0400 "INGRESOS: GRATIFICACIONES / AGUINALDOS" y el Código 0300 "INGRESOS: BONIFICACIONES" y activar el o los conceptos "nuevos" que han sido introducidos en la nueva versión 1.6 del PDT.

MANTENIMIENTO DE CONCEPTOS		
Declarante		
Número de documento	Nombre, denominación o razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Conceptos		
0400 INGRESOS: GRATIFICACIONES / AGUINALDOS		
Concepto	Descripción concepto	Activo
406	Gratificaciones Fiestas Patrias y Navidad / Ley N° 29351	<input type="checkbox"/>
407	Gratificaciones Proporcional / Ley N° 29351	<input type="checkbox"/>
<input type="button" value="Desmarcar todos"/> <input type="button" value="Marcar todos"/> <input type="button" value="Guardar"/>		
<input type="button" value="Salir"/>		

MANTENIMIENTO DE CONCEPTOS		
Declarante		
Número de documento	Nombre, denominación o razón social	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Conceptos		
0300 INGRESOS: BONIFICACIONES		
Concepto	Descripción concepto	Activo
312	Bonificación Extraordinaria Temporal / Ley N° 29351	<input type="checkbox"/>
313	Bonificación Extraordinaria Proporcional / Ley N° 29351	<input type="checkbox"/>
<input type="button" value="Desmarcar todos"/> <input type="button" value="Marcar todos"/> <input type="button" value="Guardar"/>		
<input type="button" value="Salir"/>		

- Para hacer la declaración pertinente en la Plantilla “0601 Planilla Electrónica” se deberá ingresar al rubro “Declaraciones” y seleccionar el casillero “Nueva”, llenando adecuadamente los datos de las siguientes pestañas:

a) Identificación de la declaración: Se debe registrar la información correspondiente a la Gratificación de Fiestas Patrias en la Planilla Electrónica del mes de julio.

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	
Datos básicos de la declaración	
RUC	Seleccionar el RUC del declarante
Razón social	El aplicativo muestra la Razón Social ya registrada para ese N° de RUC
Período tributario a declarar	(mm/aaaa)
N° de Teléfono	Del declarante
Rectificatoria	
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	SÍ /NO
<input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Salir"/>	

b) Detalle de la declaración: Aquí el declarante consignará la información sobre el pago de la Gratificación de aquellos trabajadores que previamente haya registrado en la plantilla de “Registro de Trabajadores, Pensionistas, Prestadores de Servicios”.

Para registrar el pago se deben seguir los siguientes pasos:

1. Dirigirse a la Plantilla “Detalle de la Declaración”, donde se seleccionará al trabajador respecto del cual se registrará el pago.
2. Luego en la pestaña de “Trabajadores” dirigirse al rubro de “Ingresos, Tributos y Conceptos” donde se deberá ingresar al recuadro de “Ing. gratif./aguinaldo” y seleccionar el Código 406 (Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad / Ley 29351). Luego regresa al rubro “Ingresos, tributos y conceptos” y luego ingresar al recuadro Ing. Bonificaciones en donde se seleccionará el Código 312⁽¹⁾ (Bonif. Extraordinaria Temporal Ley N° 29351) conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

DETALLE DE LA DECLARACIÓN			
Trabajadores			
Ingresos, Tributos y Conceptos			
0400 INGRESOS: GRATIFICACIONES / AGUINALDO			
Código	Descripción	Devengado	Pagado
406	Gratificación Fiestas Patrias y Navidad / Ley N° 29351	S/. 1400	S/. 1400

DETALLE DE LA DECLARACIÓN			
Trabajadores			
Ingresos, Tributos y Conceptos			
0300 INGRESOS: BONIFICACIONES			
Código	Descripción	Devengado	Pagado
312	Bonificación Extraordinaria Temporal / Ley 29351 ^(*)	S/. 126	S/. 126
(*) Trabajador afiliado a ESSALUD recibe el 9% de la gratificación como Bonificación Extraordinaria.			

Asimismo, al registrar el monto por el pago de la Gratificación (ascendente a, por ejemplo, S/. 1400) se encontrarán dos casilleros, uno de “Devengado” y otro de “Pagado”. La gratificación deberá figurar como “Devengado” y “Pagado” en el PDT del mes de julio.

Si la empresa no efectúa el pago de la gratificación dentro del plazo legal establecido, se deberá declarar de la siguiente manera:

- En la declaración del mes de julio:

0400 INGRESOS: GRATIFICACIONES / AGUINALDO			
Código	Descripción	Devengado	Pagado
406	Gratificación Fiestas Patrias y Navidad / Ley N° 29351	S/. 1400	S/. 0

- En la declaración del mes en que se regularice dicho pago:

0400 INGRESOS: GRATIFICACIONES / AGUINALDO			
Código	Descripción	Devengado	Pagado
406	Gratificación Fiestas Patrias y Navidad / Ley N° 29351	S/. 0	S/. 1400

En el supuesto de que la gratificación no se pague de forma completa en el mes de julio, en la casilla de “Devengado” deberá figurar el monto que se debió pagar (p. ej. S/.1400), de ser el caso, y en la casilla de “Pagado”, el monto que se pagó (p. ej. S/.1000). La diferencia deberá figurar en el mes en que se regularice el pago. De la misma manera se efectuará la declaración en el caso de que no se pague ese mes la Bonificación Extraordinaria.

(1) Se debe tener en cuenta que la Bonificación Extraordinaria es 9% para el caso de los trabajadores afiliados a EsSalud y 6.75% para el caso de los afiliados a EPS.